

Rechaza Solicitud de Regularización Edificación Antigua de cualquier destino, construida antes del 31.07.1959 ING N° 132 De Fecha 26.01.2022.

UBICACIÓN:

LOS PAMPEROS N° 463

RESOLUCIÓN N° 1820/ 91 /2022

RECOLETA,

07 ABR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 132 de fecha 26.01.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Edificación Antigua de cualquier destino, construida antes del 31.07.1959*, para la propiedad ubicada en **LOS PAMPEROS N° 463**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. Correo Electrónico de fecha 03.03.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° 402 de fecha 18.03.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 1.3:** La observación requiere aclarar las dimensiones del terreno, ya que en solicitud declara una superficie de terreno de 148.93 m², mientras que en planimetrías las dimensiones son de 22.69 m x 16.72 m, resultando 379.37 m². En respuesta de observaciones ingresan solicitud corregida, informando 376.20 m² de terreno. Por lo que la observación no resuelve la observación planteada.
 - b) **Observación N° 11:** La observación solicita ingresar documentación que demuestre la data de la construcción, puesto que no se ingresa documentación probatoria en primer ingreso. En respuesta de observaciones se ingresa Anexo Certificado de avalúo detallado, donde se detalla una construcción de albañilería de 75 m² de 1940, además se especifican 9 m² de 1973 y 44 m² de 1987. Este documento es inconsistente respecto a la edificación a regularizar, se solicita permiso para 148.93 m², mientras que la antigüedad solo contempla 75 m². Por lo que no cumple con la observación.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Edificación Antigua de cualquier destino, construida antes del 31.07.1959, ING N° 132* de fecha 26.01.2022, para la propiedad ubicada en **LOS PAMPEROS N° 463**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 132** de fecha 26.01.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_04.04.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Marco Polo Marchant Lobos.**
Propietario – Los Pamperos N° 463, Recoleta
- **Sr. Patricio Valenzuela Muñoz.**
Profesional Competente – Vasco de Gama N° 4610, dpto. 62, Las Condes

I.D.Doc: 1951159